

Informe de Revisión del Comisario

Al 31 de diciembre del 2007

A la Junta de Accionistas

Quito, 30 de Abril de 2007

**Señores Accionistas de:
SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT ECUADOR S.A.
Presente.-**

Distinguidos Señores:

En mi calidad de Comisario Principal de **SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT ECUADOR S.A.** presento a Ustedes el Informe correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2007 en cumplimiento lo dispuesto en la Ley de Compañías del Ecuador, referente al nombramiento y a las atribuciones y obligaciones de los Comisarios; y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 18 de Septiembre de 1992 de la Superintendencia referente a los requisitos que deben contener los informes de Comisarios.

1. Cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio

De la lectura de las normas estatutarias y reglamentarias y de las actas de Juntas Ordinarias y Extraordinarias celebradas durante el año 2007, podemos señalar que la administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones establecidas en la Junta de accionistas.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de la Compañía

Como resultado del entendimiento obtenido del sistema de control interno vigente en la Compañía, apoyado principalmente por las indagaciones y evaluaciones preliminares realizadas, no ha llamado a nuestra atención asuntos importantes que deban ser informados, en relación con el ambiente de control tomado en su conjunto, ya que el mismo provee a la gerencia una seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdida por uso o disposición no autorizada y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la gerencia y se registran adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador.

3. Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Como resultado de nuestra revisión del balance general al 31 de Diciembre de 2007 y del estado de resultados por el año terminado en la misma fecha, señalamos la existencia de los siguientes asuntos:

3. **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (Continuación)**

- a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública inscrita en el registro mercantil el 3 de mayo de 1994, previa autorización de la Superintendencia de Compañías. Mediante resolución No 94.1.1.1.0904 Su objeto social, es la de importación, manufactura local, mercadeo, promoción y ventas de toda clase de productos musicales en todas sus formas, productos con videos de películas en todas sus formas y cualquier producto electrónico relacionado con la recopilación, edición, transmisión de sonido o imágenes y publicación que se haya desarrollado o que pudiera desarrollarse en el futuro. Adicionalmente la Compañía podrá dedicarse a contratar artistas nacionales o extranjeros y a comercializar los derechos de autor.
- b) El capital social de la Compañía, de acuerdo a la escritura de constitución se encuentra conformado por 125,000 acciones ordinarias de valor nominal de US\$0.04; a la fecha, se encuentran totalmente pagadas.
- c) Las operaciones de la Compañía se han visto deterioradas en los últimos años debido a la proliferación en el mercado de ventas de discos piratas, los cuales son comercializados a precios reducidos, ocasionando a la Compañía una reducción considerable de sus ventas así como de pérdidas recurrentes en los últimos años, esta situación ha obligado a sus accionistas a operar a partir del mes de marzo de 2006 en niveles mínimos. Los estados financieros al 31 de Diciembre de 2007 no incluyen ningún ajuste relacionado con los efectos en los resultados futuros de esta situación.
- d) Los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre de 2007, han sido preparados siguiendo el principio de empresa en marcha. De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías del Ecuador, la Compañía podría estar sujeta a una disolución legal, debido a que las pérdidas acumuladas superan el 50% del capital social y reservas. Así mismo, el capital de trabajo de la Compañía es insuficiente para satisfacer los pasivos en los plazos inicialmente establecidos.

La Administración de la Compañía, como muestra en su plan estratégico para el período 2008, ha iniciado acciones tendientes a generar nuevas líneas de negocios relacionadas principalmente con la venta de música digital. Los recursos obtenidos permitirán cancelar los pasivos financieros en los términos y los plazos adecuados y obtener un nivel adecuado de ingresos para la Compañía.

3. **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (Continuación)**

- e) Mediante Decreto Ejecutivo No 2430, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 494 del 31 de diciembre del 2004, se establecieron con vigencia a partir del 2005, las normas que deben aplicar las Compañías para la determinación de los precios de transferencia en sus transacciones con partes relacionadas. Dichas normas fueron complementadas con las disposiciones de la Resolución No NAC-DGR 2005-0640, publicada en el Registro Oficial No 188 del 16 de enero del 2006, mediante la cual se dispone que los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado transacciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a USD \$ 300.000, están obligados a presentar al Servicio de Rentas Internas el informe integral de precios de transferencia.

A la fecha de este informe la Compañía no está obligada a presentar el informe de precios de transferencia requerido por el Servicio de Rentas Internas, sobre las operaciones efectuadas con partes relacionadas domiciliadas en el exterior durante el ejercicio fiscal 2007, debido a que el nivel de transacciones en este año no superan el monto establecido, sin embargo en el año 2006 esta pendiente de presentación debido a esta situación los estados financieros de estos dos períodos no incluyen el posible efecto que esta disposición pudiera tener.

- f) La Compañía presentó y pagó de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sus obligaciones como agente de retención y percepción de Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado los cuales se encuentran de conformidad con los estados financieros y registros contables.
- g) La Compañía aplicó adecuadamente las disposiciones contenidas en la Ley de régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta e impuesto al Valor Agregado.
- h) Las ventas netas del presente ejercicio no han existido, presentando un decremento de USD 119.915 en relación con el ejercicio inmediatamente anterior.
- i) Los Ingresos provenientes del exterior en este ejercicio presentaron un incremento de US \$ 10,112 frente al año 2006, situación producida principalmente por el cobro de intereses.
- j) Los gastos operativos de igual manera sufrieron un decremento de US \$172,314 en este año, lo que representa una variación del 84% frente al 2006.

3. **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (Continuación)**

- k) La pérdida del ejercicio es de US \$11,734, existiendo un decremento por US \$ 101,429 en relación al ejercicio 2006.
- l) Producto de la pérdida generada en el presente ejercicio, el patrimonio neto del accionista es de menos US \$65,478, lo que incide en la disminución del 134% respecto al ejercicio anterior.

Políticas Contables Significativas

Bases de Presentación de los Estados Financieros

Los estados financieros de **SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT ECUADOR S.A.**; al 31 de Diciembre de 2007 fueron preparados de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad, las cuales requieren que la Gerencia de la Compañía efectúe estimaciones y supuestos, que afectan los importes de ciertos activos, pasivos, ingresos y gastos, incluidos en dichos estados financieros.

Se debe considerar que los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

Las normas ecuatorianas de contabilidad, no requieren que los estados financieros incluyan el registro de un activo o pasivo por el impuesto a la renta diferido, sobre las diferencias temporales entre los importes de activos y pasivos consignados en la declaración del impuesto a la renta y aquellos importes establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados, aspecto requerido por las normas internacionales de *información financiera y reportes*.

Caja y Bancos

Caja y equivalentes de caja están definidos como caja y depósitos en bancos, fácilmente convertibles en montos conocidos de caja y sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor.

Inversiones a Largo Plazo

Representan inversiones efectuadas por la Compañía en acciones en la Compañía CBS S.A. en Bogota según título No. 61 por \$ 16,291 acciones las cuales se presentan a costo histórico.

3. **Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (Continuación)**

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar clientes, representan valores que se encuentran pendientes de cobro, actualmente su recuperación se la esta realizando a través de abogados, son reconocidas y registradas al monto original de la factura.

La provisión de cuentas de dudoso cobro se realiza en base a un análisis de antigüedad de la cartera vigente a la fecha de evaluación.

Las cuentas por cobrar con compañías relacionadas, si devengan intereses y no tienen plazo específico de vencimiento.

Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar por compras, las cuales normalmente tienen un plazo de 30 días, son registradas al costo, que es el valor razonable considerando que serán pagadas en el futuro por bienes y servicios recibidos tanto facturados como pendientes de facturar a la Compañía.

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas, no devengan intereses y no tienen plazo específico de vencimiento.

Pérdidas Acumuladas

De conformidad con disposiciones legales vigentes, las pérdidas de la Compañía originadas en años anteriores y sujetas a la aprobación por parte de las autoridades fiscales, podrán ser amortizadas dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que no sobrepase del 25% de la utilidad obtenida.

Evento posterior al 31 de Diciembre de 2007

A la fecha de emisión de los estados financieros, con fecha 31 de diciembre de 2007, no se produjeron eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

No existen denuncias en contra de la gestión de los administradores de la compañía, por lo que no hago propuestas de remoción de los mismos.

4. Informar sobre las disposiciones constantes en el Art. 321 de la Ley de Compañías

Las disposiciones incluidas en el Art. 320 de la Ley de Compañías establece que:

La selección de los auditores externos se realizará del Registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia. Esta selección la efectuará la Junta General de Accionistas o de socios de la Compañía, según el caso, o el Apoderado General de las Sucursales de Compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas.

El Art. 321 establece que:

La contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada.

La selección de los auditores externos para este año no fue efectuada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, situación generada debido a que al 31 de Diciembre de 2006, el total de activos por US \$ 810.883.94 presentados en balance es inferior al monto exigido por la Superintendencia de Compañías para la contratación de los auditores externos.

5. Informar sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 279 de La Ley de Compañías

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías, los procedimientos aplicados y nuestros hallazgos fueron los siguientes:

- a. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos que fueren exigidas.

De las revisiones efectuadas se determinó que estas no son exigidas por la Compañía.

- b. Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.

Hemos revisado los balances mensuales de comprobación por el año terminado el 31 de Diciembre de 2007 y hemos efectuado procedimientos analíticos sobre los saldos presentados.

- c. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los Estados de Caja y Cartera.

Desde la fecha de nuestra contratación, esto es a partir del mes de Noviembre de 2007, hemos tenido acceso a los libros y papeles de la Compañía en lo que respecta a los Estados de Caja y Cartera.

4. Informar sobre las disposiciones constantes en el Art. 321 de la Ley de Compañías (Continuación)

- d. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.

No ha llegado a nuestro conocimiento, situaciones que sean consideradas como incumplimientos por parte de la Administración de la Compañía, tal como lo establecen los artículos 212, 236 inciso 3 y 266, de la Ley de Compañías; por lo que no ha sido necesario que como comisario principal, convoquemos a juntas generales de accionistas.

- e. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta de directorio, los puntos que crean conveniente.

Para las Juntas de accionistas efectuadas durante el año terminado el 31 de Diciembre de 2007, las convocatorias las ha realizado directamente la Administración de la Compañía.

- f. Asistir con voz informativa a las juntas generales.

Considerando la fecha de nuestra contratación no hemos asistido a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias Universales de Accionistas, celebradas por la Compañía con anterioridad al mes de Octubre de 2007 y no han existido situaciones que requieran nuestra presencia en las juntas celebradas con posterioridad a la fecha de nuestra contratación, esto es Noviembre de 2007.

5. Informar sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 279 de La Ley de Compañías

- g. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.

Hemos realizado procedimientos de revisión de las operaciones efectuadas por la Compañía a partir de la fecha de nuestra contratación, esto es Noviembre de 2007. No hemos identificado asuntos que deban ser informados.

- h. Pedir informes a los administradores.

A la fecha de este informe de comisario, ha sido puesta a nuestra disposición el informe de gestión por el año terminado el 31 de Diciembre de 2007 de la Gerencia General.

- i. Proponer motivadamente la remoción de los administradores.

No ha llegado a nuestro conocimiento situaciones que sean consideradas de motivo para proponer la remoción de los administradores.

5. Informar sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 279 de La Ley de Compañías (Continuación)

- j. Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.

A partir de la fecha de nuestra contratación, esto es desde Noviembre de 2007 no ha llegado a nuestro conocimiento ni hemos recibido denuncias presentadas en contra de la Administración en su conjunto o algún miembro que la conforma.

Los administradores y el personal de **SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT ECUADOR S.A.**; me han brindado todas las facilidades para la ejecución de mi trabajo.

Sin más que informar respecto del ejercicio económico de 2007 y esperando haber cumplido la función encomendada, quedo a su disposición para absolver cualquier inquietud o duda relacionada con el trabajo desarrollado.

De ustedes señores Accionistas.

Muy atentamente;



Mary Chavez
C.P.A. RNC 27052